

ANT.: Solicitud de Informe Previo de la Soc. Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, para transferir concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada para San Felipe.
Rol N° ILP 666-18 FNE.

MAT.: Informa. 17 AGO. 2018

Santiago,

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a usted lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la presentación ingresada con fecha 6 de julio de 2018, Correlativo Ingreso N°02831-18, don José Andrés Gerardo Gálvez Valenzuela, cédula de identidad N°5.610.656-1, en representación de la sociedad Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, Rol Único Tributario N° 79.747.540-8 (la "**Concesionaria**"), ambos con domicilio en Avenida Chacabuco N°281, comuna y ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso solicitó a esta Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o la "**Fiscalía**") que informara favorablemente respecto a la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de la localidad de San Felipe, Región de Valparaíso, señal distintiva XQB-117, en la frecuencia 102.3 MHz a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A., Rol Único Tributario N°83.062.200-4 (la "**Adquirente**"), representada por don José Ricardo Ariztía de Castro, cédula de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Avenida Providencia N°1208, Piso 6, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana (la "**Operación**").

2. Dentro de la información acompañada constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los representantes de la Concesionaria y la Adquirente. En ellas se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna. En particular se informa que:
 - a. La Sociedad Comunicaciones Salto del Soldado Limitada fue constituida por escritura pública de fecha 2 de septiembre de 1987 otorgada ante el Notario Público de San Felipe don Jaime Polloni Contardo. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de septiembre de 1987 e inscrito a fojas 83 N°52 del Registro de Comercio de Los Andes del año 1987. La sociedad ha sido modificada en tres ocasiones y, como última modificación, consta la escritura pública de fecha 14 de julio de 2017, firmada ante la Notario Público de la comuna de Los Andes doña Marta Rivas Schulz. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de julio de 2017 e inscrito a fojas 166 N° 154 del Registro de Comercio de Los Andes del año 2017. La declaración respectiva identifica como accionistas y socios exclusivos de esta sociedad a don José Andrés Gerardo Gálvez Valenzuela y a doña María Lidia Plaza Beiza.
 - b. La identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (“**FM**”) cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal XQB-117, correspondiente a la localidad de San Felipe, Región de Valparaíso, frecuencia principal 102.3 MHz, potencia 250 Watts. La Concesionaria afirma ser titular de la referida concesión, otorgada por Decreto Supremo N°358, de fecha 7 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 1993.
 - c. La Concesionaria y sus personas relacionadas declaran que, conforme a los términos de la Ley N°19.045 sobre Mercado de Valores, tienen interés –ella y sus personas– en los siguientes medios de comunicación:
 - i. La señal FM XQB-054, correspondiente a la localidad de Los Andes, Región de Valparaíso, frecuencia principal 88.5, potencia 1.000 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°350 de fecha 21 de noviembre de 2010.
 - ii. La concesión televisiva tipo VHF, Señal XRF-423, Canal 2, de la Zona de San Felipe, Región de Valparaíso, potencia 200 Watts, entregada por Resolución N°12 de fecha 12 de abril del 2005.

- d. La Concesionaria declara no tener otras solicitudes de informe previo, suyas o de sus personas relacionadas, en actual tramitación ante esta FNE.
- e. La Sociedad Publicaciones y Difusión S.A., por su parte, fue constituida por escritura pública de fecha 8 de febrero de 1971, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Ricardo Santander Fantini, suplente del Notario Público titular don Álvaro Bianchi Rosas, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 1972 e inscrito a fojas 1822 N°1027 del Registro de Comercio de Santiago del año 1971. La sociedad, que ha sido modificada en múltiples oportunidades, informa como modificación más reciente aquella que consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur. El extracto respectivo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de junio de 2004 e inscrito a fojas 17064 N°12849 del Registro de Comercio de Santiago del año 2004. La Adquirente afirma la vigencia de la compañía y de la personería de quien la representa, identificando como sus únicos socios a: **(i)** Sociedad Nacional de Agricultura FG, Rol Único Tributario N°81.392.100-6, Federación Gremial sin fines de lucro formada por diversas personas jurídicas y personas naturales ligadas a la industria agrícola¹, con el 99,999968% de la sociedad Adquirente; y, **(ii)** la sociedad Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada, Rol Único Tributario N°79.699.540-8, con un 0,00032% de la sociedad Adquirente.
- f. La Adquirente y sus personas relacionadas declaran tener intereses en los siguientes medios de comunicación:
- i. La señal FM XQB-008, correspondiente a la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, frecuencia principal 92.1, potencia 10.000 Watts cuya concesión fue otorgada con Decreto N°211 de fecha 1° de septiembre de 2011.
 - ii. La señal FM XQB-046, correspondiente a la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, frecuencia principal 92.5, potencia 1.000 Watts, cuya concesión fue otorgada con Decreto N°110 de fecha 6 de julio de 2015.

¹ Según lo informado, la Sociedad Nacional de Agricultura es una Federación Gremial formada, a su vez, por 51 gremios del sector, tales como Fedefruta, Fedecarne, Fedeleche, Asociación de Vinos de Chile AG, Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile, Asociación Gremial de Productores de Huevos de Chile A. G., Federación de Criadores de Caballos Chilenos, Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile, entre otros.

- iii. La señal FM XQC-225, correspondiente a la ciudad de San Fernando, Región de O'Higgins, frecuencia principal 99.1, potencia 1.000 Watts, cuya concesión fue otorgada con Decreto N°19, de fecha 19 de enero de 1996.
- iv. La señal FM XQB-120, correspondiente a la ciudad de Talca, Región del Maule, frecuencia principal 94.5, potencia 1.000 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°113 de fecha 6 de mayo de 1991.
- v. La señal FM XQC-023, correspondiente a la ciudad de Los Ángeles, Región Biobío, frecuencia principal 100.5, potencia 1.000 Watts, cuya concesión fue otorgada con Decreto N°148 de fecha 1 de julio de 2010.
- vi. La señal FM XQD-073, correspondiente a la ciudad de Temuco, Región de Araucanía, frecuencia principal 103.9, potencia 1.000 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°91 de fecha 10 de mayo 2012.
- vii. La señal FM XQA-484, correspondiente a la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, frecuencia principal 101.3, potencia 250 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°194 de fecha 25 septiembre de 2017.
- viii. La señal FM XQC-507, correspondiente a la ciudad de Concepción, Región de Biobío, frecuencia principal 88.1, potencia 250 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°194 de fecha 25 de septiembre de 2017.
- ix. La señal FM XQD-446, correspondiente a la ciudad de Villarrica, Región de la Araucanía, frecuencia principal 100.5, potencia 100 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°194 de fecha 25 de septiembre de 2017.
- x. La señal FM XQD-300, correspondiente a la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, frecuencia principal 91.1, potencia 250 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°194, de fecha de 25 septiembre de 2017.
- xi. La señal FM XQD-053, correspondiente a la ciudad de Puerto Montt, Región de los Lagos, frecuencia principal 96.9, potencia 250 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°194 de fecha de 25 de septiembre de 2017.
- xii. La señal XQD-515, correspondiente a la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, frecuencia principal 98.7, potencia 250 Watts, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°194 de 25 de septiembre de 2017.
- xiii. La señal XQA-272, correspondiente a la ciudad de la Serena, Región de Coquimbo, frecuencia principal 100.3, potencia 750, cuya concesión fue otorgada por Decreto N°241 de fecha 14 de noviembre de 2017.

- g. Que la Adquirente declara no tener otras solicitudes de informe previo, suyas o de sus personas relacionadas, en actual tramitación ante esta FNE.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, don José Andrés Gerardo Gálvez Valenzuela, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, solicita a esta FNE emitir informe previo que requiere para la transferencia de las concesiones objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en el área geográfica en que dicho bien se produce, compra o vende. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos².
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en una zona geográfica delimitada.
7. Adicionalmente, para el análisis de la presente Operación, esta División estima que todas las señales de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que lleguen a la zona geográfica que abarca la señal XQB-117, pertenecen al mismo mercado relevante geográfico.

² Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. <http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2017/10/Guia_oc_2012-1.pdf> [última visita 06-08--2018].

8. Así, en la zona de servicio de la concesión de radiodifusión sonora cuya transferencia se solicita informar, el mercado relevante incluye otras 16 señales de radiodifusión en frecuencia modulada sujetas a concesión del Estado, cuya titularidad corresponde a distintos actores del mercado, tal como se puede observar en la tabla N°1:

Tabla N°1: Concesiones radiales en la localidad de San Felipe

SEÑAL DISTINTIVA	FM/AM	LOCALIDAD	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	NOMBRE DE FANTASIA	TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN
XQB-055	FM	SAN FELIPE	91,7	1.000	ACONCAGUA FM	SOC. RADIO ACONCAGUA LTDA.
XQB-061	FM	SAN FELIPE	89,3	1.000	FM DOS	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-090	FM	SAN FELIPE	96,9	1.000	ADN RADIO	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-103	FM	SAN FELIPE	93,3	250	COOPERATIVA	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-104	FM	SAN FELIPE	96,1	1.000	CORPORACION	RADIO CORPORACION S.A.
XQB-113	FM	SAN FELIPE	105,7	1.000	ENCUENTRO	SOC. COMERCIAL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES LTDA.
XQB-115	FM	SAN FELIPE	92,7	250	ACTIVA	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQB-117	FM	SAN FELIPE	102,3	250	FM PLUS	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LTDA.
XQB-137	FM	SAN FELIPE	98,3	500	CARNAVAL	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQB-152	FM	SAN FELIPE	106,5	1.000	CRYSTAL	OMAR FERNANDO VEAS ROJAS RADIODIFUSION E.I.R.L.
XQB-205	FM	SAN FELIPE	95,1	250	MONTECARLO	COMERCIAL E INMOBILIARIA THE RECESS LTDA.
XQB-298	FM	SAN FELIPE	99,1	250	ARMONIA	FUNDACION ARMONIA
XQB-340	FM	SAN FELIPE	104,3	150,0000	No informado	COMUNICACIONES MIA LTDA.
XQB-356	FM	SAN FELIPE	102,7	100,0000	EL CONQUISTADOR	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-359	FM	SAN FELIPE	103,1	100,0000	NUEVO MUNDO	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIAN SAA E.I.R.L.
XQB-373	FM	SAN FELIPE	90,7	100,0000	POSITIVA	TRANSCO S.A.
XQB-380	FM	SAN FELIPE	100,9	250,0000	PRELUDIO	COMUNICACIONES JULIO HARDOY BAYLAUCQ E.I.R.L.

Fuente: Elaboración propia a partir la información publicada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones sobre concesiones vigentes de amplitud modulada, mínima cobertura, frecuencia modulada y onda corta (julio 2018)³.

9. Finalmente, y conforme pudo constatar esta División, aunque la entidad Adquirente posee actualmente trece señales de radiodifusión sonora en distintas regiones del país –todas correspondientes a radio Agricultura–, ninguna de aquellas tiene traslape con la señal distintiva objeto de la Operación, tal como se demuestra en el Imagen N°1.

³ Información disponible en el sitio web: <https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/> [última consulta: 17 de agosto de 2018].

Imagen N°1: Traslape entre zonas de servicio de las señales de propiedad del Adquiriente que estén más cercanas a la de la señal objeto de la Operación.



Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth y antecedentes Exp. ILP N°666-18.

III. CONCLUSIÓN

10. Esta División estima que la solicitud de informe favorable sobre la transferencia de la señal FM XQB-117, frecuencia principal 102.3 MHz, correspondiente a la localidad de San Felipe, no genera efectos adversos al proceso de competencia en el mercado relevante analizado ni altera las condiciones existentes, toda vez que: **(i)** la Operación no disminuiría la cantidad de participantes en dicho mercado; y, **(ii)** la Operación no aumentaría la concentración de las radios locales en el área geográfica relevante definida.

11. En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo establecido en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se recomienda al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la solicitud del Antecedente.

12. El plazo de treinta días hábiles fijado por la ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 21 de agosto de 2018.

Saluda atentamente a usted,



CAROLINA BAWLITZA FORES
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

[Handwritten signature]
PRC